



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO
LEGISLATURA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN NÚM. 01-OA

SERIE 2018-2019

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A FIRMAR UN ACUERDO CON OTROS ALCALDES, PARA CREAR UN CONSORCIO QUE EJECUTE LAS TRANSFERENCIA DE JERARQUÍAS DE LA I A LA V SOBRE PERMISOS Y ORDENACIÓN TERRITORIAL; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: EL Municipio Autónomo de San Lorenzo, es una entidad pública políticamente organizada como Ayuntamiento, bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para regir los asuntos públicos, ordenar la conducta y administrar los mejores intereses de los habitantes del término jurisdiccional de la Ciudad. A esos efectos, la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" otorgar a los municipios los mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativos necesarios para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

POR CUANTO: En la declaración de la Política Pública de dicha Ley, Supra, en el Artículo 1.002, se establece lo siguiente:

"Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que les sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más, cercanos a nuestra ciudadanía son, el gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad básica para la administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo."

POR CUANTO: La Ley, supra establece en su Capítulo II - Poderes y Facultades del Gobierno Municipal, Artículo 2.001 Poderes de los Municipios, acápite (o) lo siguiente:

"(o) Ejercer el poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO El artículo 2.001 (p) indica que los municipios están autorizados para: Crear organismos intermunicipales que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente, en beneficio. "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" [Ley 81-1991, según enmendada]

POR CUANTO Ese mismo artículo indica que La organización de éstos se realizará mediante convenio intermunicipal suscrito por los Alcaldes, con la aprobación de la mayoría total de los miembros de cada una de las Legislaturas concernidas, entendiéndose una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros activos que compone el órgano en cuestión.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Caguas, tiene una iniciativa a los fines de crear un Consorcio Centro Oriental.

Handwritten signature and initials in blue ink.

POR CUANTO: Este Consorcio Centro Oriental tiene como meta acordar todo lo relacionado con la operación y Administración del Consorcio de la Oficina de Permisos y Ordenación Territorial integrado por varios Municipios.

POR CUANTO: El Propósito de dicho Consorcio será ofrecer a los residentes de los pueblos los servicios relacionados con la:

- Tramitación y obtención de permisos de construcción, de uso, rótulos y anuncios, segregaciones y otras facultades delegadas por la Junta de Planificación y por la Oficina de Gerencia de Permisos del Gobierno Central, de acuerdo a la Jerarquía de la I a la V.
- Revisión de los planes de ordenación y mapas de calificación de cada municipio.
- Proveer asistencia técnica-profesional para la preparación de documentos de cumplimiento ambiental para los trámites arriba mencionados, según dispuesto en la Ley Número 416 del 22 de septiembre de 2004 según enmendada.

POR CUANTO: Es necesario firmar un acuerdo entre los Alcaldes que decidan formar parte del Consorcio para participar en el Consorcio Centro Oriental.

POR CUANTO: Se establece que la acción a ser autorizada por la Legislatura Municipal, está revestida de un gran interés público y conlleva un fin público legítimo que beneficiará a nuestra ciudadanía.

POR TANTO: RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de San Lorenzo, Honorable José R. Román Abreu a pertenecer al **Consorcio Centro Oriental**.

SECCIÓN 2DA: Esta Resolución, una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y por el Alcalde, tendrá vigencia inmediata.

SECCIÓN 3RA: Esta Resolución formará parte del Acuerdo entre Alcaldes para crear y operar el Consorcio.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Resolución, será enviada a las oficinas municipales de: Secretaría Municipal, Auditoría Interna, Ordenación Territorial, Alcalde, Administrador Municipal, Municipio Autónomo de Caguas y estas a su vez a las agencias estatales que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 30 DE JULIO DE 2018.



Hon. Víctor M. Bonilla Sánchez
Presidente de la Legislatura Municipal



Sra. Enid Z. Bezares Torres
Secretaria de la Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. JOSÉ R. ROMÁN ABREU, HOY 31 DE JULIO DE 2018.



HON. JOSÉ R. ROMÁN ABREU
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de San Lorenzo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, *Enid Z. Bezares Torres*, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de San Lorenzo, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es la **Resolución Núm. 01-OA Serie 2018-19 del 30 de julio del 2018**, según aprobada por la **Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de San Lorenzo, Puerto Rico**, reunida en **SESIÓN ORDINARIA** con el voto en la afirmativa de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. **La misma fue firmada por el Hon. José R. Román Abreu, Alcalde del Municipio Autónomo de San Lorenzo el 31 de julio de 2018.**

A favor: (15)

Hon. Anid Del Valle Capeles
Hon. Bárbara L. Santiago Muñoz
Hon. Carlos M. Rosado Dávila
Hon. Carmen García Cuevas
Hon. David Claudio De Jesús
Hon. David Claudio De Jesús
Hon. Erick J. Vázquez González
Hon. Ivelis Sánchez Fernández

Hon. José Hill Román Abreu
Hon. Judith Delgado Colón
Hon. Margarita R. Alvarado Iglesias
Hon. María del C. Figueroa Carballo
Hon. Nancy Velázquez Arroyo
Hon. Nuria M. Gómez Machín
Hon. Nuria M. Gómez Machín
Hon. Víctor M. Bonilla Sánchez
Hon. Yobán Figueroa Santa

Excusado(s): (01)

Hon. Jaime Alverio Ramos

Ausentes: (0)

En Contra: (0)

Abstenidos(as) o Inhibidos(as): (0)

No emitió voto: (0)

No emitió voto: (0)

Abstenidos(as) o Inhibidos(as): (0)

Ausentes: (0)

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en el Municipio Autónomo de San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 1ro de agosto de 2018.


Sra. Enid Z. Bezares Torres
Secretaria Legislatura Municipal

